

**Comisión de Hacienda  
H. Cámara de Diputados  
10 de abril de 2018**

Comentarios a la Iniciativa que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Aduanera presentada por el Grupo Parlamentario del PRI, el 20 de febrero de 2018.

**Lic. Jaime Galicia Briseño**



## I. Prevalidación electrónica de datos

La iniciativa de reformas al **artículo 16-A, sexto párrafo de la Ley Aduanera** señala que la prevalidación electrónica de datos es un *acto previo* al despacho aduanero.

- ✓ Afecta la naturaleza jurídica de la prevalidación como acto propio del despacho aduanero. Controversia ya resuelta por la SCJN **Jurisprudencia 231/2007** que estableció que la prevalidación es parte del despacho aduanero.
- ✓ La Ley de Ingresos de la Federación contempla una partida por concepto de “prevalidación”.

## II. Responsabilidad solidaria

La iniciativa de adicionar una **fracción X al artículo 53** de la Ley Aduanera, prevé extender la responsabilidad de las empresas que importan temporalmente mercancías, y las transfieren, hasta que salgan físicamente del país o cambien de régimen aduanero.

- ✓ Los Programas de Comercio Exterior pretenden crear cadenas productivas. Esta iniciativa las desalentará ante el riesgo de no poder tener control.
- ✓ Mala técnica jurídica ya que la transferencia de mercancías origina una exportación virtual por lo que en ese momento concluye el régimen de importación temporal pasando la obligación al receptor, quien a su vez, la importa virtualmente.
- ✓ La propuesta es discriminatoria. No se impone esta responsabilidad en otras actividades económicas.

### III. Reconocimiento Aduanero

La iniciativa de adición del **artículo 153-A de la Ley Aduanera** prevé que el reconocimiento aduanero se pueda concluir en un plazo de cinco días.

- ✓ Esta propuesta contradice el principio de inmediatez que rige al reconocimiento aduanero de mercancías.
- ✓ La iniciativa es contraria al acuerdo de facilitación aduanera de la OMC del que México es parte, el cual promueve procedimientos ágiles y expeditos en materia aduanera.



#### IV. Cesión de la patente a la agencia aduanal

La iniciativa de adicionar un **artículo 167-E** establece que autorizada la constitución de la agencia aduanal, las patentes se incorporan a ésta y se desactiva la patente individual del sistema electrónico aduanero.

- ✓ Le da un carácter patrimonialista a la patente de agente aduanal, restringiendo la oportunidad profesional de libre concurrencia.
- ✓ Puede generar problemas en las Aduanas derivado de las operaciones que se encuentren en desarrollo al momento de la desactivación de la patente aduanal.

## V. Designación para concursar patente de una agencia aduanal

La iniciativa de crear un **artículo 167-K** permite que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad permanente del agente aduanal incorporado a una agencia aduanal, se puedan designar de entre sus miembros –socio directivo o mandatario-, dos personas que participen en el concurso para obtener la patente del fallecido o retirado.

- ✓ En la reforma a la Ley Aduanera de 2013 se eliminó la figura del agente aduanal sustituto, ya que es facultad del Estado otorgar la patente aduanal.
- ✓ La iniciativa plantea un retroceso respecto del logro del Legislativo para devolver al Estado la facultad para determinar libremente quién puede ser titular de una patente.